



20226400002982

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20226400002982

Bogotá D.C., 2022-07-21 15:11

Señor
Peticionario

ASUNTO: Respuesta derecho de petición Rad ANSV 20226400002982

En atención a la comunicación radicada ante el Ministerio de Transporte con radicado 20223031187072 y remitida a esta Agencia con el radicado del asunto, de manera atenta me permito indicar lo siguiente, frente a lo señalado:

- 1. De acuerdo a la imagen adjunta (ver imagen), está legalizado en Colombia el uso de la señalización vial horizontal (demarcación), de los pasos peatonales de acuerdo a la "metodología" urbanismo táctico.**

Respuesta:

El *Manual de señalización vial. Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia* adoptado por el Ministerio de Transporte con resolución No. 001885 de 2015, es la norma que actualmente rige y establece los lineamientos técnicos en materia de señalización vial en el país, dentro de los cuales se encuentran los aspectos relacionados con la demarcación vial y los pasos peatonales.

Es importante señalar que las entidades u organismos que tienen a su cargo la administración de la infraestructura vial y su señalización pueden incluir en los contratos de señalización, especificaciones particulares complementarias al manual de señalización vial que incluyan medidas de pacificación del tránsito y urbanismo táctico.

Ahora bien, la ANSV adelanta actualmente la consultoría que busca "**ACTUALIZAR EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL, LA GUÍA DE TRÁFICO CALMADO Y DESARROLLAR LA GUÍA DE URBANISMO TÁCTICO PARA COLOMBIA.**", con el propósito de brindar lineamientos técnicos articulados en la materia y que brinden la posibilidad de implementar diferentes estrategias para el fortalecimiento de la infraestructura vial segura para todos los actores, esto en pro de la unificación de criterios para implementar este tipo de medidas en las vías del país.

En el marco de la consultoría mencionada se propone el concepto de urbanismo táctico como: "*Proceso de transformación urbana transitoria, cuyo carácter participativo, pedagógico y físico, busca promover bienestar, convivencia y equidad en el espacio público. Se sirve de acciones asequibles y de rápida ejecución que pueden acondicionarse para el largo plazo.*". Lo anterior con el fin de considerar un concepto más amplio e integral de este tipo de intervenciones.



2. De ser legal, que norma cubre el uso de estas gamas de colores para demarcar los pasos peatonales (cebras).

Respuesta:

El numeral 3.6.3 del *Manual de señalización vial. Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia vigente*, indica:

“ (...)”

3.6.3. Color de las demarcaciones planas

Las demarcaciones planas deben ser blancas, amarillas, azules o rojas.”

(...)

3.16.6 Cruce Cebra

Las demarcaciones de un cruce cebra consisten en una línea de detención por sentido y una sucesión de líneas paralelas de 40 a 50 cm de ancho, separadas entre sí 40 a 100 cm y colocadas en posición perpendicular al flujo peatonal en forma “cebreada”, con una longitud igual al ancho de las aceras entre las que se encuentren situadas, pero en ningún caso menor de 2,0 m. (Ver Figura 3-33).

Para flujos peatonales superiores a 500 peatones por hora, el ancho de dicho paso peatonal debe aumentar en 0,5 m por cada 250 peatones por hora, hasta alcanzar un máximo de 5 m. Para estos efectos, el flujo peatonal debe calcularse como el promedio de las 4 horas de mayor demanda peatonal. (...).”

Sobre los colores que se observan en la imagen presentada, ubicados en los espacios entre las franjas blancas, es de indicar que a la fecha el Manual de señalización vigente no presenta un desarrollo normativo sobre el particular, sin embargo, se da traslado de esta inquietud al Ministerio de Transporte para que, en el marco de sus competencias, presente sus consideraciones frente al tema.

3. Y de no estar reglamentado, los usuarios en la vía están obligados a usarlos.

Respuesta:

Esta Dirección considera pertinente dar traslado de esta pregunta al Ministerio de Transporte para que, en el marco de sus competencias, se pronuncie frente al tema en particular.

4. Y de no estar reglamentado, los conductores que no respeten este tipo de marcas en el piso, pueden ser sancionados, invocando las sanciones previstas por el irrespeto a la señalización vial cebra descrita de manera técnica y legal en el manual de señalización vial 2015

Respuesta:



Para el caso particular, resulta importante indicar que el artículo 63 de la Ley 769 de 2002, señala:

“Artículo 63. Respeto a los derechos de los peatones

Los conductores de vehículos deberán respetar los derechos e integridad de los peatones y ciclistas, dándoles prelación en la vía.”

Así mismo, el artículo 131 de la citada Ley señala la siguiente infracción al tránsito:

“Artículo 131. Multas

(...) C.32. No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas (...).”

Por lo anterior, los conductores pueden ser sancionados al no dar prelación al peatón en las franjas establecidas para el cruce de estos usuarios viales, como se señala en los puntos anteriores.

Finalmente y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, me permito informarle que mediante radicado 20223000038331 de fecha 21/07/2022, se dio traslado por competencia de su petición al Ministerio de Transporte, considerando lo señalado en la Ley 769 de 2002 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*”, para que sea dicha entidad quien se pronuncie frente al tema en particular.

Atentamente.

LUZ AMPARO MÉNDEZ HEREDIA

Dirección de Infraestructura y vehículos

Proyectó: Martha Johana Plazas - Dirección de Infraestructura y Vehículos

Andrea L. Rodríguez - Dirección de Infraestructura y Vehículos

Revisó: Daniela Mercedes Guerrero Vence – Dirección de Infraestructura y Vehículos